CONTRATO N° 54/2019 CON LA EMPRESA PROSPER S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

Entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, domiciliada en la calle Pte. Franco y Ayolas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Milciades Martínez**, con Cédula de Identidad N° 877.584, designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1237 de fecha 05 de Febrero de 2019, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSPER SRL**, con RUC: **80061002-4**, representada por el Señor **Denys Federico Richer Soares**, en su carácter de **Socio Gerente General**, con **C.I.:1.147.353**, domiciliada en las calles **Yatayty Cora c/ Tte. Rivarola de la Ciudad de Fernando de la Mora**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Provisión de Insumos de Cafetería.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **364.919**.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO N° 54/2019 CON LA EMPRESA PROSPER S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CD N° 19/2019, Segundo Llamado, convocado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. La adjudicación fue realizada según **Resolución Ministerial N° 1099/2019 de fecha 14 de noviembre del 2019**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						PROSPER SRL		
Ítems	Código	Lote 2 Leche en Polvo. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50131702-003	Leche entera en polvo	pote	UNIDAD	1	34.900	PURITA	NACIONAL

						PROSPER SRL		
Ítems	Código	Lote 5. Azúcar. Paquete. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50161509-002	Azúcar (paq. x 500 g)	paquete	UNIDAD	1	2.450	MARACAJU	NACIONAL

						PROSPER SRL		
Ítems	Código	Lote 8. Edulcorante. Liquido. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50161509-004	Edulcorante líquido (frasco de 250 ml)	frasco	UNIDAD	1	12.000	ZITO	NACIONAL

						PROSPER SRL		
Ítems	Código	Lote 9. Yerba Mate. Producto Nacional	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	50171549-001	Yerba mate de 500 g	paquete	UNIDAD	1	4.520	CAMPO VERDE	NACIONAL

						PROSPER SRL		
Ítems	Código	Lote 10. Cucharitas y Removedores Plásticos	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Marca	Procedencia
1	52151503-002	Removedor plástico p/ café (paq x 1000 uds)	paquete	UNIDAD	1	25.000	OTR	NACIONAL
2	52151503-002	Cuchara plástica p/ postre (paq x 1000 uds)	paquete	UNIDAD	1	50.000	OTR	NACIONAL
						75.000		

PROSPER SRL
Lic. Deoys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO N° 54/2019 CON LA EMPRESA PROSPER S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

Los montos máximos y mínimos de los lotes adjudicados, son distribuidos de la siguiente manera:

Lotes	Mínimo	Máximo
Lote 2 - Leche en polvo	2.240.000	3.200.000
Lote 5 - Azúcar	22.400.000	32.000.000
Lote 8 - Edulcorante líquido	1.120.000	1.600.000
Lote 9 - Yerba mate	7.840.000	11.200.000
Lote 10 - Cucharitas y revolvedores	1.120.000	1.600.000
	34.720.000	49.600.000

El presente contrato asciende al monto total máximo de **G. 49.600.000 (guaraníes cuarenta y nueve millones seiscientos mil)** y al monto mínimo de **G. 34.720.000 (guaraníes treinta y cuatro millones setecientos veinte mil)**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será hasta el **31 de diciembre del 2020.**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El oferente deberá proveer los productos solicitados dentro de las **48hs posteriores a la recepción de la orden de compra**, en la siguiente dirección: **Departamento de Suministro, Edificio Mercurio, 7° Piso.**

El oferente deberá de informar de una dirección de correo electrónico en donde se le enviaran las órdenes de compra, cuya verificación diaria es de responsabilidad del oferente adjudicado. En caso de que la dirección proporcionada esté con problemas o sea cambiada, se deberá comunicar a la Convocante, caso contrario se dará como recepcionada la orden y correrán los plazos a partir del día siguiente del envió.

PROSPER SRL
Lic. Dehys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO N° 54/2019 CON LA EMPRESA PROSPER S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Dirección Administrativa.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

CONTRATO N° 54/2019 CON LA EMPRESA PROSPER S.R.L. CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2019, "SEGUNDO LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA". ID: 364.919

En cumplimiento a la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", así como a la Ley del Presupuesto General de la Nación Vigente, su Decreto Reglamentario y demás normativas complementarias, las partes se encuentran constreñidas a cumplir los procedimientos para rendición de cuenta, comprendiendo esta la obligación de la firma contratada de retirar su comprobante de retención y entregar el recibo de dinero correspondiente.

Una vez recibida la transferencia correspondiente por la prestación del servicio, obra, consultoría o entrega del bien, el proveedor/contratista tiene la obligación de realizar los trámites especificados precedentemente, en un lapso máximo de 10 días corridos, contados desde la transferencia efectiva en su cuenta, caso contrario se considerará un incumplimiento contractual, el cual generará una multa equivalente al 1% del monto de la transferencia respectiva. El mismo podrá ser deducido de los siguientes pagos; en su defecto, se solicitara al proveedor/ contratista el depósito en cuenta administrativa del monto correspondiente a la multa. En caso de no cumplirse ninguno de los procedimientos anteriores para la percepción de la multa, se considerara siniestrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato y se iniciara el procedimiento por incumplimiento contractual ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 26 del mes de noviembre del 2019.

Sr. **Denys Richer**
C.I. N° **1.147.353**
PROSPER S.R.L.

PROSPER SRL
Lic. Denys Richer
RUC 80061002-4

Licenciado **Milciades Martinez**
Director General de Administración y Finanzas